

de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*La Coruña*

Una mixta en Abanqueiro-Iglesia, del Ayuntamiento de Boiro.  
Una mixta en Balaño, del Ayuntamiento de Boiro.  
Una mixta en Bealo-Puente Beluso, del Ayuntamiento de Boiro.

Una unidad de niñas, que con la unidad de niños y la de niñas existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en Cabo Cruz, del Ayuntamiento de Boiro.

Una mixta en Cariño-Esteiro, del Ayuntamiento de Boiro.  
Una mixta en Pazos-Comojo, del Ayuntamiento de Boiro.  
Una unidad de niños, transformándose en de niñas la mixta existente, en La Silva-Rodis, del Ayuntamiento de Cerceda.  
Una unidad de niñas en Iglesia-Tallara, del Ayuntamiento de Lousame, trasladándose al nuevo construido la unidad de niñas existente.

Una mixta en Novas-San Pedro de Muro, del Ayuntamiento de Puerto del Son.

Una mixta en El Cobal, del Ayuntamiento de Valdoviño.

*Guipúzcoa*

Una unidad de niños, que con las tres unidades de niños existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Villabona, y en su consecuencia se deja sin efecto la creación de la unidad de párvulos concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre último.

*Jaén*

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio, trasladándose a éste una unidad de niños y una de niñas de la Graduada «Nuestra Señora de los Remedios», la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Santo Tomé.

3.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

*Guipúzcoa*

Una unidad de niñas, por supresión de la «Retrasados Mentales»—actualmente vacante—en la Graduada (Victor Pradera), del casco del Ayuntamiento de San Sebastián, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas, una de retrasados mentales y cuatro de párvulos)

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1967.

LORA TOMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario finca «Avariento», del término municipal de Galisteo (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del propietario de la finca «Avariento», del término municipal de Galisteo, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en la finca «Avariento», del término municipal de Galisteo (Cáceres), el Consejo Escolar Primario, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galisteo; el Director de la Escuela Graduada «Nuestra Señora de Fátima», de Galisteo, un padre de familia y un Maestro nacional con destino en el Patronato, que actuará de Secretario.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en la citada finca y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de julio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Pablo VI», en San Benito (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta de Vecinos del Barrio del Progreso, Pedanía de San Benito, del término municipal de Murcia (capital), en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Pablo VI», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en el Barrio del Progreso, Pedanía de San Benito, del término municipal de Murcia (capital), el Consejo Escolar Primario «Pablo VI», integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta de Vecinos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la iglesia de Santiago el Mayor, el Alcalde del Barrio del Progreso y una Maestra nacional que regente Escuela de Patronato

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en el citado Barrio y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Caldas», en Caldas de Besaya (Santander).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Directora general del Instituto Secular de Terciarias Dominicas Cruzadas de la Verdad, de Caldas de Besaya (Santander) en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Patronato Nuestra Señora de Caldas», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en Caldas de Besaya (Santander), en la Casa Noviciado de Cruzadas de la Verdad, el Consejo Escolar Primario «Patronato Nuestra Señora de Caldas», integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de las Cruzadas de la Verdad.

Vicepresidente: El Prior del Convento-Instituto Superior de Filosofía de Padres Dominicos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Maestro de estudiantes en el Instituto Superior de Filosofía, el Director general de las Cruzadas de la Verdad, dos padres de familia y una Maestra nacional.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en Caldas de Besaya (Santander) y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Moncada y Reixach: «Colegio Academia Lorido», establecido en la calle Julio García, número 8, por don Julio Lorido López.

San Cugat del Vallés: «Colegio Viaró», establecido en la calle Can Vullpalleras, apartado 14, estación de San Juan (Ferrocarriles de Cataluña), por don Luis Busquets Dalmau, Presidente del Consejo de Administración Sociedad Civil.

*Provincia de Cádiz*

Capital: «Colegio San Felipe Neri», establecido en la calle de San José, número 38, por Religiosos Compañía de María (Marinistas).

*Provincia de Córdoba*

Capital: «Colegio Jesús María», establecido en la calle Infanta Doña María (Ciudad Jardín), número 66, por doña Juana de Castro Cadenas de Llano.

*Provincia de Guipúzcoa*

Hernani: «Colegio Enseñanzas Urumea, S. A.» (parvulario), establecido en la calle Oarso, número 3, bajo, por «Enseñanza Urumea, S. A.».

Zumárraga: «Colegio Esteban Orbeagozo, S. A.», establecido en la calle Legazpia, número 14, por la «Empresa Sidero-Metalúrgica Esteban Orbeagozo, S. A.».

*Provincia de Madrid*

Getafe: «Colegio El Salvador», establecido en la calle El Salvador, número 51, por don Esteban Núñez Sanz.

*Provincia de Pontevedra*

Vigo: «Colegio Galaico», establecido en la calle Vázquez Varela, número 49, primero, por doña María Rosa Rey Outerelo.

*Provincia de Santander*

Capital: «Colegio de María Reina», establecido en la calle Canalejas, número 99, por RR. Inmaculadas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho

así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Badajoz*

Capital: «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Cristóbal Colón, número 24, por las Hermanas Misioneras Rurales del Sagrado Corazón.

*Provincia de León*

Bembibre del Bierzo: «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Doctor Fleming, sin número, por don Andrés Muñiz Madrid y doña Pilar Fernández Agelán.

*Provincia de Madrid*

Capital: «Colegio Onuba», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 915, galerías comerciales, por don Francisco García Meneses.

*Provincia de Salamanca*

Capital: «Colegio PP. Trinitarios», establecido en la calle de Héroes de Brunete, número 36, por los Padres Trinitarios.

*Provincia de Vizcaya*

Llegetio: «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle Ochoa de Uzquiza, Casa Social, por Pía Unión Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, 132), en solicitud de autorización